

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 87.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 15 del actual me comunica la Real orden que sigue.

En vista de las consultas elevadas por diferentes Gobernadores de provincia acerca de las dietas que deberán satisfacerse por los particulares cuando los Ingenieros del cuerpo de Minas se ocupan en los reconocimientos periciales y demas operaciones facultativas que prescriben la ley y reglamento de minería para la obtencion de la propiedad de los registros y denuncios de Minas y la instruccion de los expedientes á dicho objeto; y considerando lo que terminantemente previene el citado reglamento del cuerpo en su artículo treinta y nueve, capítulo cuarto, para aquellos casos en que los Ingenieros se ocupen por orden del Gobierno fuera de la residencia fija que les está designada, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que por punto general, los particulares en las referidas operaciones satisfagan las dietas en conformidad de lo que prescribe dicho artículo treinta y nueve, con la circunstancia de que cuando la ocupacion de estos funcionarios, dentro de un mismo periodo de tiempo se estendiese á varias Minas de uno ó mas particulares, se satisfaga por los mismos á prorata, á fin de que solo tenga lugar dentro de un día el percibo de una sola dieta, y que en manera alguna estas se multipliquen en relacion al número de los interesados. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y cumplimiento de las personas á quienes corresponde. Palencia 27 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 88.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 18 del actual me comunica la Real orden circular siguiente.

En vista del expediente formado en este Ministerio con motivo de haberse suscitado dudas en varias épocas y provincias sobre la ejecucion de los artículos 31 y 33 del reglamento vigente de exámenes para maestros de Instruccion primaria, y considerando que para el mes de Marzo próximo no se habrá publicado el nuevo reglamento que ha de refor-

mar estos ejercicios y ponerlos en armonía con las prescripciones del Real decreto de 30 de Marzo del año último, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los maestros de clase elemental que aspiren al título de clase superior, cumplen con contestar á tres preguntas, sacadas por suerte entre las correspondientes á todas las materias que constituyen la instruccion elemental; y que los que no siendo maestros, aspiran desde luego á la clase superior, deben contestar á tres preguntas de cada una de las materias elementales, entendiéndose esto no con rigurosa precision, sino en la forma que el reglamento previene.

2.º Que en cuanto posible sea se tengan presentes y observen en los exámenes próximos, las disposiciones del citado Real decreto y las Reales órdenes de 2 de Abril y 7 de Junio del mismo año.

3.º Que en todas las provincias el Inspector de instruccion primaria sea vocal con voz y voto de la comision de exámenes.

4.º Que los exámenes para maestros de instruccion superior se celebren solo en las capitales de provincia en que resida la Universidad literaria, siendo vocales de la comision todos los maestros de la escuela normal superior del distrito y el Inspector de la provincia.

5.º Que por lo que respecta á la provincia de la Coruña se celebren los exámenes en Santiago, bajo la presidencia del Rector de la Universidad, y desempeñando la comision local las funciones que en las otras corresponden á la superior. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya superior disposicion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Palencia 27 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 89.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente.

Ha observado S. M. que los expedientes para la provision de las Alcaldías de las cárceles no están en general instruidos con las formalidades prescritas en la disposicion primera de la Real orden circular de 13 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco aptas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan el orden público, se ha servido disponer:

1.º Que cuando quede vacante alguna Alcaldía de provision del Gobierno, nombren sin demora los Gobernadores una persona de su confianza para que la desempeñe interinamente.

2.º Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva, expresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion del anuncio.

3.º Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la fe de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio, la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes.

4.º Y por último, que transcurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los Gobernadores á los tres aspirantes mas acreedores en su concepto á obtener el nombramiento y eleven la propuesta al Director de Corrección en este Ministerio, acompañando los expedientes originales de los comprendidos en ella. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Cuya soberana resolucian se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y demas efectos correspondientes. Palencia 28 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 90.

Siendo frecuentes las quejas que los vecinos de esta provincia han dirigido á mi autoridad, porque en sus respectivos pueblos no se fijan al público los Boletines oficiales, conforme está mandado, por cuyo motivo ignoran las Reales órdenes y disposiciones que aquellos contienen; he acordado prevenir á los Ayuntamientos por medio de esta circular, que á fin de evitar reclamaciones de esta naturaleza y para que no sirva de pretexto la ignorancia de las órdenes dictadas por el Gobierno de S. M. y sus autoridades superiores en las provincias, por aquellos á quienes incumba su cumplimiento, expongan al público dicho periódico oficial á la puerta de las casas consistoriales, ó en donde fueren de costumbre, desde el dia despues de su recibo hasta el del número siguiente, adoptando para el efecto el medio de construir una tablilla con su barreta y candado correspondiente, en la cual se colocará el espresado periódico de modo que no pueda ser arrojado sin violencia por los mal intencionados.

El pequeño gasto que se origina de la adopcion de esta medida, se incluirá por las respectivas corporaciones en las cuentas municipales, cargando su importe en la partida designada como gastos imprevistos.

Los Alcaldes de los pueblos me darán puntual aviso del recibo de esta circular, y de quedar en cumplir exactamente cuanto en la misma se dispone. Palencia 23 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 91.

Julian Gutierrez, de edad de 8 años, desapareció hace un mes de la casa de su padre Idefonso, vecino de Fuentes de Valdepero, sin que apesar de las diligencias practicadas en su busca se haya podido averiguar hasta el dia su paradero. En su consecuencia encargo á los Alcaldes y dependientes de seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura del citado Julian Gutierrez, cuyas señas se espresan á continuación; y en el caso de ser habido, lo remitan á disposicion del Alcalde de Fuentes de Valdepero. Palencia 23 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Señas. Edad 8 años, cara redonda, ojos negros, boca pequeña, color moreno: viste pantalón pardo y elástico negro y cachucha bastante andrajosa.

Núm. 92.

Hace tres meses, salió de la ciudad de Valladolid, con direccion á esta capital á ejercer su oficio de Serrador Manuel Teófilo, trayendo herramientas y una caballería menor; y como hasta el dia ignora su familia la suerte que le ha cabido á este sugeto; encargo á los Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, que en el caso que exista en algunos de los suyos respectivos, me den el oportuno aviso para los efectos consiguientes. Palencia 26 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia.

Dispuesto por la Direccion general de contribuciones Directas, con fecha 28 de Diciembre último, que el sobrante del fondo supletorio se abone á los pueblos de la provincia en cuenta del cupo de Inmuebles del primer trimestre del corriente año, despues de deducidas las cantidades con que han debido contribuir por las calamidades acaecidas en algunos, por pedriscos, y lo existente en caja para la contribucion del mismo; he creido oportuno hacerlo presente á todos los Ayuntamientos para que enterados de este aviso lo perciban del recaudador general de la misma, ó sus representantes, ó lo entreguen de menos en cuenta del pago del referido primer trimestre, cuyas cantidades abonables son las mismas que resultan del Boletín oficial de 18 del actual, número 21; á cuyo efecto remitirán á esta Administracion de mi cargo sin pretexto ni excusa alguna, testimonio firmado por todos los individuos de Ayuntamiento de haberlo verificado á los interesados, con espresion de nombres y cantidades, según terminantemente se manda en la instruccion de 20 de Diciembre de 1847. Palencia 22 de Febrero de 1850.—Pedro Alvarez.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Habilitado de la clase de Retirados de esta provincia, me dice con esta fecha lo que copio.

Se hallan en mi poder 12 mil reales que hoy me fueron entregados por el Tesoro público para satisfacer á los herederos de tropa y señores oficiales que han fallecido, cuya cantidad es á buena cuenta hasta que se aclare el importe que se ha devengado de las nóminas, respecto á que la Direccion del Tesoro ha dispuesto no se abone en ellas los premios, escudos y cruces de Isabel segunda hasta que S. M. resuelva una consulta que con este objeto tiene hecha al Gobierno.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y si tuviere á bien, mandar se inserte en el Boletín oficial.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de las clases comprendidas en esta comunicacion. Palencia 21 de Febrero de 1850.—El B. C. G., Chinchilla.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la noche del 23 de Enero último, y término de la villa de Pozuelo, del partido judicial de Rioseco, se robaron las caballerías y efectos, cuyas señas se espresan á continuación, por tres hombres, dos montados y uno á pie, de la pertenencia dichas caballerías y efectos de Luis Martín, vecino de Santa Eufemia. En su virtud se encarga á las justicias la captura de dichos ladrones, reñitiéndoles en su caso con la mayor seguridad, á este Juzgado, asi como las caballerías y efectos robados si se encontrasen.

Señas de los ladrones. Dos hombres montados en dos caballos, el uno rojo, y otro hombre á pie, los tres con capas pardas, uno con sombrero boleado entre calañés y copa alta, y otro con un gorro ó gorra encañado al parecer y que le cubria hasta la cara, y uno de estos con una arma de fuego, que era ello grueso y fuerte.

Señas de los efectos robados. Una mula de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, que va hacer cinco años, pelo castaño claro, herrada de las manos: un caballo pelo negro, de seis cuartas y media y un dedo de alzada, ceñado y herrado de todas cuatro, con tres herraduras nuevas y una vieja en la mano derecha: una manta de tienda blanca, con rayas encañadas y negras: dos Napoleones y tres pesetas en calderilla.

Continúa la relación de las fincas en arriendo que dió principio en el número anterior.

Clase de las fincas.	Procedencia.	Situación.	Llevador actual.	RENDA ANUAL QUE EN EL DIA SE PAGA.												Tipo en metálico para la subasta.	
				Rs.	Ms.	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.	Rs.		Ms.
Un quión de tierras.	S. Zoilo de Carrion.	San Mamés.	Pablo Moro.														168
Varias viñas.	Id.	Id.	Felix Medina.	38													38
Otra id.	Sta. Clara de id.	Id.	Lorenzo Cembrero.														56
Un quión de tierras.	Id.	Id.	Id.														112
Otro id.	Sta. Isabel de id.	Id.	Fernando Miguel.	51													51
Otro id.	Id.	Id.	Lorenzo Cembrero.														252
Otro id.	Id.	Id.	Andres Medina.														364
Otro id.	Id.	Id.	Lorenzo Cembrero.														112
Dos id.	Id.	Id.	Felix Medina.														350
Otro id.	Id.	Id.	Eugenio Herbás.														258
Una viña.	Sta. Clara de id.	Id.	Lorenzo Cembrero.	25													25
Una heredad de tierras.	Hermandad de S. Berrabé.	Id. y Renedo.	Gregorio García.														180
Un quión de id.	S. Andrés de Arroyo.	Oteros.	Antonio Cosgaya.														44
Tres tierras y un pedazo de infima calidad.	Santa Clara de Aguilar.	Id.	Manuel Henares.	8													8
Un quión de tierras.	Id. de Carrion.	Gozon y Villaprobiano.	Francisco Franco.														336
Otro id.	Cof. de S. Jacinto.	Gozon.	Leon Diez.														112
Otro id.	Id. de los 12.	Velilla del Duque.	Juan Teran.														448
Otro id.	Cap.ª de Sta. Catalina.	Id.	Gavino Merino.														105
Un prado.	Cofradía de los 12 de Destillo.	Villapina.	Alojo Fernandez.	20													20
Un quión de tierras.	Capellanía de Rubin de Celis.	Barrio de la Vega.	Juan Suarez.														95
Otro id.	Benef.º servidero.	Id.	Id.														30
Otro id.	Cap.ª de Alonso Cid.	Id.	Id.														58
Una tierra.	Id. de Misade.	Id.	Garcimimo Gonzalez.	176													176
Un quión de tierras.	Cofradía de S. Pedro Royales.	Naveros.	Eustaquio Martin.														224
Otro id.	Id. de Animas.	Id.	Id.														42
Otro id.	Id. de la Cruz.	Id.	Id.														210
Otro id.	Id. del Rosario.	Villambroz.	Pedro Perez.														19
Seis tierras.	Id. de Animas.	Polvorosa.	Santiago Treceño.	190													190
Quión de tierras.	Id. de los 12.	Portillejo.	Pedro Delgado.														58
Otro id.	Capell.ª de Pedro Martín Herrero.	Portillos.	Ticoteo Diez.														64
Un prado.	Cofradía de los 12.	Villan.ª de Abajo.	Joaquin Martinez.	90													90
Quión de tierras.	Id. del Rosario.	Olea.	Miguel de la Fuente.														43
Seis tierras.	Id. de los 12 de S. Miguel.	Id.	Fr.º de la Fuente.														110
Un quión de id.	S. Zoilo de Carrion.	Cervatos la Gueza.	Manuel Gañinas.														84
Dos tierras.	Priorato del Nogal.	Id.	Tomás Uillota.														154
Dos viñas.	Cof. de los Santos.	Id.	Man.ª y Mar.ª Diez.	90													90
Un quión de tierras.	Capellanía de Don Juan Sanchez.	Id.	Isidoro Miguel.														140
Cinco tierras.	Sto. Domingo de la Calzada.	Quintanilla de la Cueva.	Manuel Gañinas.														84
Un quión de tierras.	Cof.ª de Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	Isidoro Reguera.														49
Otro id.	Id. de Ntra. Sra. del Páramo.	Id.	Gregorio Durantez.														42
Otro de viñas.	Id. de Animas y Santísimo.	Santillana.	José Roque.	69													69
Otro de tierras.	Cap.ª de S.ª Catalina.	Santillan de la Vega.	Martin Martinez.														56
Otro id.	Cof.ª de S. Pedro Royales.	Olmos de Río-pisuerga.	Domingo Ortega.														110
Otro id.	Id. de los 12.	Id.	El mismo.														124
Otro id.	Id. Animas y Cruz.	Id.	Juan Fr.º Martin.														44
Otro id.	Id. de la Cruz.	Serna.	Fernin Arenillas.														14
Otro id.	Id. de S. Juan.	Id.	Mariano Medina.														504
Una heredad de tierras.	Santa Clara de Carrion.	Villasirga.	Pablo Martinez.	16													16
Varias fincas.	Id.	Id.	Eleuterio Burgos.	20													20
Varias fincas.	Cof.ª de S. Miguel de Montes claros.	Collazos.	Pedro Aguilar.	25													25

(Se continuará)

D. Mariano de la Guerra, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Villada.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á todos los dueños y poseedores de fincas radicantes en el término y campo despoblado de Villamuza, y á los de las con-finantes con los prados de pan llevar, tierras quijonés de villa y eras de comun aprovechamiento donde se desgranar las mieses, para que en el término de sesenta días, á contar desde el en que quede inserto en el periódico oficial de la provincia, comparezcan ante mi autoridad con los títulos que acrediten su legítima propiedad, para el efecto de verificar el deslinde de los fundos que puedan pertenecer al comun de vecinos, según que acordado se halla por la corporación municipal, con conocimiento y aprobación del Sr. Gobernador civil, pues dentro de este plazo se les admitirán las que presentasen, é igualmente que la elección de perito que deben hacer, y pasado sin haberlo realizado, les parará todo perjuicio, siguiendo la operación gubernativamente su curso ordinario desde el día 6 de Mayo inmediato. Dado en Villada y Febrero 25 de 1850.—Mariano de la Guerra.—Por su mandado, Vicente Fuertes, Secretario.

ANUNCIOS.

Comision provincial de Instruccion primaria de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Inspectores de instruccion primaria, participo á los Ayuntamientos y comisiones locales de esta provincia, que el día 4 del corriente, dará principio á la visita de las escuelas de ella el Sr. Inspector de la misma, á cuyo efecto serán avisados con antelacion los pueblos en donde haya de verificarse; espero de estas corporaciones le prestarán todo su apoyo, á fin de que pueda desempeñar devidamente su importante mision. Palencia 1.º de Marzo de 1850.—El Presidente, Severino Barbería.—Cárlos Castán Laborda, Secretario interino.

Alcaldia constitucional de Nogales de Rio-pisuerga.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del distrito municipal de Nogales de Rio-pisuerga al que pertenece Alár del Rey. Su dotacion consiste en cinco mil quinientos rs. pagados de los fondos públicos. Los que quieran contratarse por tiempo de cuatro años, dirijan sus solicitudes, francas de porte, al presidente de la corporacion municipal, dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion en el Boletín de la provincia, pasados los cuales se procederá á proveerla. Alár del Rey 23 de Febrero de 1850.—El Alcalde, Antonio Ortiz Vega.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Mantinos: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á dicha municipalidad; en inteligencia de que su provision ha de tener efecto al cumplirse el mes de publicarse este anuncio en el Boletín. Palencia 18 de Febrero de 1850.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villasarracino, por renuncia del que la desempeñaba; los

aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á dicha municipalidad, en inteligencia de que su provision ha de tener efecto al cumplir el mes de publicarse este anuncio en el Boletín. Palencia 18 de Febrero de 1850.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villarramiel, por renuncia del que la desempeñaba; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de la propia municipalidad (francas de porte); en la inteligencia de que su provision tendrá efecto al cumplir el mes de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

El día 30 del corriente y hora de 10 á 12 de su mañana se verificará en la casa consistorial de la villa de Valdecañas, la venta en subasta pública de las leñas comprendidas en la roza titulada, Valcabadillo y su páramo. Lo que se anuncia al público para que los sujetos que quieran interesarse en dicha licitacion lo verifiquen en el citado día y hora con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento y en la de este Gobierno. Palencia 1.º de Marzo de 1850.—Severino Barbería.

EL REGIMIENTO INFANTERIA DE LA CORONA,

NUM. 10 PENINSULAR,

DE GUARNICION EN LA HABANA.

Tiene establecida su Bandera en la ciudad de Valladolid, y en la actualidad un Banderin en este punto, donde se admitirán á los que voluntariamente quieran sentar plaza para servir á S. M. en los dominios de América por el tiempo de ocho años, ya sean licenciados del Ejército, viudos sin hijos y mozos solteros, aun cuando estos últimos hubiesen sido sorteados y les hubiese tocado en las últimas quintas, cuyos reemplazos aun no se hubiesen incorporado en el Ejército, un número tan bajo que puedan creer serán declarados soldados, por estar mandado en diferentes Reales órdenes, que éstos siempre que hubiesen sentado plaza en las banderas de Ultramar, continúen sirviendo en los Regimientos en que se alistaron, y cubran plaza por el cupo que les correspondió, para que de este modo nadie resulte perjudicado.

Acto continuo de ser filiados se les gratificará con 120 hasta 200 reales vellon, según sus tallas y las circunstancias de saber leer y escribir, dándoles además el medio vestuario y acreditándoles al carabiniero y tirador el haber de 200 reales vellon al mes, y 180 al cazador, que es lo que disfruta el soldado de infanteria en aquella Isla.—V.º B.º Chinchilla.—El Comandante, Andres Beneito.

PARTE NO OFICIAL.

El día 4 de Abril y hora de las once de su mañana, se vende en público remate en la villa de Cervatos de la Cueva ante el Sr. Alcalde la escribanía numeraria de la misma y pueblos de Calzadilla y Quintanilla, vacante por fallecimiento de Sebastian Heredia, perteneciente á Mariano Miguel y María Heredia, sus hijos menores, tres cuartas partes, y á D. Valentin Torio la otra, no admitiéndose postura que cubra la cantidad de 5400 reales, y siendo de cargo del rematante toda clase de gastos de expediente.

Para el día 15 del actual mes de Marzo se saca á pública subasta el arrendamiento del Molino harinero, sito en el término de la Villa de Esguevillas, y cuyo remate se verificará en el oficio del Escribano del número de la ciudad de Valladolid, quien enterará de las condiciones para el mismo.